



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00266-00.

El gestor adjetivo de la organización suplicante informa la dirección electrónica en la que notificará a la perseguida, incorporando las evidencias atinentes a la forma en que fue obtenido tal dato, por lo cual el Despacho **avala** que las diligencias de enteramiento se realicen a través de dicho correo.

En ese sentido, desplegará el noticiamiento personal con apoyo en lo previsto por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, acatando estrictamente los parámetros allí contenidos y adosando la pertinente constancia de recibo del mensaje de datos.

De esa forma, para que desarrolle la actividad notificatoria, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberá anexar los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de octubre de 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**3eb27684e686a553b77067e5d0274b040b20baefe8bdafd70088a8be0e042
7b9**

Documento generado en 23/10/2020 05:03:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>